



**Corte Suprema de Justicia
Secretaría**

Managua, 31 de julio de 2012

C I R C U L A R

**Señores
Nivel Central
Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones
Tribunal de Apelaciones Salas Civiles, Penales y Especializadas en Violencia y Justicia de Adolescentes.
Jueces de Distrito para lo Civil
Jueces de Distrito Penal de Audiencia
Jueces de Distrito Penal de Juicio
Jueces de Distrito Penal de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria
Jueces de Distrito Penal de Adolescentes
Jueces de Distrito de Familia
Jueces de Distrito del Trabajo
Jueces de Distrito Especializados en Violencia.
Juez Certificador
Jueces de Ejecución y Embargo del municipio de Managua
Jueces Ad Hoc**

**Jueces Locales Civiles, Penales y Únicos
Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil
Defensoría Pública
Instituto de Medicina Legal
Escuela Judicial
Dirección Alterna de Resolución de Conflictos
Secretarios de Actuaciones
Oficinas de Recepción y Distribución de Causas
Oficinas de Atención al Público del Complejo Judicial Nejapa
Oficinas de Atención al Público de los Modelos de Gestión de Despachos Judiciales
Oficinas de Notificaciones
Oficina de Notificación del Tribunal de Apelaciones
Oficinas de Apoyo Judicial
Oficinas de Apoyo Procesal
Municipio de Managua**

Estimados Señores:

Con instrucciones de la Honorable Doctora Alba Luz Ramos Vanegas, Magistrada Presidenta de este Supremo Tribunal, les recuerdo que de conformidad a lo establecido en el artículo 67 del Código del Trabajo, los días miércoles 01 y viernes 10, ambos del mes de agosto del año en curso, son asueto remunerado para todo el personal que labora exclusivamente en el municipio de Managua, por conmemorarse en dicha fecha la festividad de Santo Domingo de Guzmán, patrono de los Managua.

También se les recuerda que los artos. 90 y 91 de la Ley 260 "*Ley Orgánica del Poder Judicial*" establecen los períodos en los que vacan los Tribunales, no encontrándose los días primero y diez de agosto dentro de los mismos, en consecuencia les reitero la obligación del Tribunal de Apelaciones de dar atención a los Recursos de Habeas Corpus y Amparo. De igual forma, las Oficinas de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE) del Tribunal de Apelaciones y Juzgados de Managua, deberán designar un Secretario para recibir escritos.

Así mismo hacer del conocimiento de los Jueces de lo Civil lo relativo a celebración de matrimonios, embargos y secuestros preventivos, aseguramiento preventivo de bienes litigiosos y oposiciones de sello y el que los Juzgados de Distrito Penal de Audiencia, de Adolescentes y Juzgados Locales Penales, deben celebrar las audiencias preliminares de los casos que en dicha fecha se le presenten, atendiendo los turnos organizados por el respectivo Tribunal, para lo cual serán autorizados por el Presidente de dicho órgano, quién deberá informar al respecto a esta Secretaría, valorando los casos en los que sea necesario que labore algún otro Juzgado.

Finalmente, en cumplimiento del art. 12 de la Ley No. 49 "*Ley de Amparo*" y sus reformas, el Secretario de este Supremo Tribunal recibirá los Recursos por Inconstitucionalidad y demás escritos de las diferentes Salas que se llegasen a presentar.

Sin más a que referirme me suscribo, les saludo;

**Rubén Montenegro Espinoza
Secretario
Corte Suprema de Justicia**

